Nit: 890000464-3
Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 21366

Armenia, Quindío, 17 de octubre del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A SARA VALENCIA MUÑOZ A DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	La resolución 2022 1005 del 27 de abril del 2022 "Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral" la resolución 2022 1084 del 02 de mayo del 2022 "por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un predio" la resolución 2022 1047 del 29 de abril del 2022 "por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera en la base de datos catastral de un predio" relacionada al radicado GO 2021 6657 del 11 de diciembre del 2021, radicado GO 2022 2238 del 27 de abril del 2022, radicado GO 2022 2239 del 27 de abril del 2022, radicado IGAC No.6300100060102016 del 28 de junio del 2016 con asunto (Mutación de segunda – Englobe, Desenglobe) y (Mutación de tercera – Nueva Construcción).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	27 de abril del 2022
Fecha del Aviso:	17 de octubre del 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar:	Sara Valencia Muñoz
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con los dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) CPACA.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer la resolución 2022 1005 del 27 de abril del 2022 "Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral" la resolución 2022 1084 del 02 de mayo del 2022 "por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un predio" la resolución 2022 1047 del 29 de abril del 2022 "por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera en la base de datos catastral de un predio" relacionada al radicado GO 2021 6657 del 11 de diciembre del 2021, radicado GO 2022 2238 del 27 de abril del 2022, radicado GO 2022 2239 del 27 de abril del 2022, radicado IGAC No.6300100060102016 del 28 de junio del 2016 con asunto (Mutación de segunda – Englobe, Desenglobe) y (Mutación de tercera – Nueva Construcción), presentado por la señora Sara Valencia Muñoz.

Se efectuó la notificación al sitio de correspondencia aportado a la petición para tal fin, sin embargo, al no recibir respuesta por parte del petente, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 2022 1005 del 27 de abril del 2022, se publica para su notificación mediante la intranet.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 *"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio *quedará surtida la notificación personal".* (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C

John Sebastián ortega cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: *Maria José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista*
Reviso: *John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral*

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: **2022 1005** RADICACIÓN No: **2021 6657**

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENI

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente ò mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 15 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (606) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 189 264
Correo electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" estableció las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral Corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que así mismo el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sanea los vicios de la propiedad.

Que el Decreto Nacional 148 de 2021 establece que la información económica corresponde al valor o avalúo catastral del inmueble. El avalúo catastral deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 14 # 15-25 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX: (636) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 189 264
Correo electrónico: servicioalciudadano@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 establece que las mutaciones de segunda clase son las que ocurren en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal debidamente registrado.

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios físicos, pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
SARA VALENCIA MUÑOZ	**Cédula de ciudadanía**	**24480573**	**INTERESADO**

Solictaron mediante radicado No. **2021-6657** de 11 de diciembre de 2021, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que la mutación de segunda clase que se realiza mediante el presente acto administrativo se tramita de acuerdo con la visita técnica realizada.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (636) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 186 254
Correo electrónico: servicioalciudadano@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1005 RADICACIÓN No: 2021 6657

Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
63001010200000012001200000000	C 28 11 14 BR URIBE	Privado

Título	Fecha Título	Entidad

Matrícula	Código Homologado	Área Terreno	Área Construida
28026912		192	107

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
A	0	43,524,000.00		2022

Uso	Puntaje

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	0	HUGO JULIAN VALENCIA MUÑOZ	
Cedula_Ciudadania	0	JAVIER VALENCIA MUÑOZ	
Cedula_Ciudadania	0	LETICIA VALENCIA MUÑOZ	
Cedula_Ciudadania	0	SARA VALENCIA MUÑOZ DE CARDONA	
Cedula_Ciudadania	0	STELLA VALENCIA MUÑOZ	
Cedula_Ciudadania	0	GILBERTO VALENCIA MUÑOZ	
Cedula_Ciudadania	0	JUAN ALVARO VALENCIA GIRALDO	
Cedula_Ciudadania	0	FERNANDO VALENCIA MUÑOZ	
Cedula_Ciudadania	0	JAIRO VALENCIA MUÑOZ	
Cedula_Ciudadania	0	CIELO VALENCIA MUÑOZ	
Cedula_Ciudadania	0	ALVARO VALENCIA MUÑOZ	

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales:

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
1	63001010200000012002000000000	C 28 11 14 BR URIBE LT 3	Privado

Título	Fecha Título	Entidad
Escritura_Publica 3725	21-DEC-17	NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-6820	-1	60.39	0

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		4,880,000.00	N.A.	2023

Uso	Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	41907309	GLORIA INES BELTRAN HERNANDEZ	100

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-23 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (086) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 189 264
Correo electrónico: servicioalciudadano@armenia.gov.co Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: **2022 1005** RADICACIÓN No: **2021 6657**

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
2	63001010200000012001800000000C	28 11 14 BR URIBE LT 2	**Privado**

Título	Fecha Título	Entidad
Escritura_Publica 3599	**14-DEC-18**	**NOTARIA TERCERA DE ARMENIA**

Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-6818	**-1**	**72.72**	**0**

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		**6,080,000.00**	**N.A.**	**2023**

Uso	Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	**41907309**	**GLORIA INES BELTRAN HERNANDEZ**	**100**

No.	Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
3	63001010200000012001900000000C	28 11 14 BR URIBE LT 1	**Privado**

Título	Fecha Título	Entidad
Sentencia_Judicial 215	**30-NOV-16**	**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALID**

Matrícula	Nupre	Área Terreno	Área Construida
280-6819	**-1**	**60.2**	**0**

Destino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		**4,803,000.00**	**N.A.**	**2023**

Uso	Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	**7501871**	**JOSE ALVARO VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**41900853**	**LETICIA VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**24480573**	**SARA VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**7518414**	**LUIS FERNANDO VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**4371588**	**JAVIER VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**4366481**	**JAIRO VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**7535777**	**HUGO JULIAN VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**41887418**	**LUZ CIELO VALENCIA MU?OZ**	**56.25**

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

Atención a la ciudadanía:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-25 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (636) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 166 264
Correo electrónico: servicioalciudadano@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 22 de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribirá para las mutaciones de segunda clase, será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 27 días del mes de abril de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutacion de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No.: **2022 1084** RADICACIÓN No.: **2022 2238**

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (036) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 189 264
Correo electrónico: servicioalciudadano@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" estableció las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral Corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que así mismo el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sanea los vicios de la propiedad.

Que el Decreto Nacional 148 de 2021 establece que la información económica corresponde al valor o avalúo catastral del inmueble. El avalúo catastral deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60%

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (606) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 169 294
Correo electrónico: tramitesalcalde@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales: notificaciones-judiciales@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutacion de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No.: **2022 1084** RADICACIÓN No.: **2022 2238**

del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 establece que las mutaciones de tercera clase son las que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción.

También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios físicos pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
SARA VALENCIA MUNOZ	**Cédula de ciudadanía**	**24480573**	PROPIETARIO

Solicitó (aron) mediante radicado No. **2022-2238** de 27 de abril de 2022, el trámite catastral de mutación de tercera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica y/o económica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (036) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 189 204
Correo electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co
Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

"Por medio de la cual se efectúa una mutacion de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No.: **2022 1084** RADICACIÓN No.: **2022 2238**

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
63001010200000012001900000000	**C 28 11 14 BR URIBE LT 1**	**-1**

Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad
2806819	**Sentencia_Judicial 215**	**30/11/2016**	**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALI**

Área terreno	Coefi. participación	Área Construida	Valor Construcción	Estrato
60.2		**0**	**0**	**0**

Destino	Valor Total	Vigencia
A	**4,803,000.00**	**2022**

Uso	Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	

Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	**41887418**	**LUZ CIELO VALENCIA MU?OZ**	**56.25**
Cedula_Ciudadania	**24480573**	**SARA VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**7518414**	**LUIS FERNANDO VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**7535777**	**HUGO JULIAN VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**4371588**	**JAVIER VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**7501871**	**JOSE ALVARO VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**4366481**	**JAIRO VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**41900853**	**LETICIA VALENCIA MUNOZ**	**6.25**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección:
Carrera 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia, Quindío, Colombia
Teléfonos:
(57) (6) 749 7100
Línea Gratuita: (1) 800 180 394
Correo electrónico:
correoelectronico@armenia.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutacion de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No.: **2022 1084** RADICACIÓN No.: **2022 2238**

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
63001010200000012001900000000	**C 28 11 14 BR URIBE LT 1**	**-1**

Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad
280-6819	**Sentencia_Judicial**	**30-NOV-16 12.00**	**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPA**

Área de terreno	Coef. participacion	Área Construida	Valor construcción	Estrato
60.2		**60.2**	**21093000**	**0**

Destino	Avalúo Total	Vigencia
Habitacional	**25,896,000.00**	**2023**

Uso	Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	**46**

Tipo de documento	Número de documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	**7501871**	**JOSE ALVARO VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**41900853**	**LETICIA VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**24480573**	**SARA VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**7518414**	**LUIS FERNANDO VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**4371588**	**JAVIER VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**4366481**	**JAIRO VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**7535777**	**HUGO JULIAN VALENCIA MUNOZ**	**6.25**
Cedula_Ciudadania	**41887418**	**LUZ CIELO VALENCIA MU?OZ**	**56.25**

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección:
Carrera 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia Quindío Colombia
Teléfonos:
PBX (036) 741 7100
Línea Gratuita: 01 8000 169 264
Correo electrónico:
servicioalciudadano@armenia.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 23 de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribirá para las mutaciones de tercera clase será la de radicación de la solicitud. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 02 días del mes de mayo de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: daniel mauricio loaiza buitrago
Revisó: juan diego jaramillo silva
Revisó:
Revisó:

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección:
Carrera 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia Quindío Colombia
Teléfonos:
PBX (606) 741 7100
Línea gratuita al (800) 169 264
Correo electrónico:
servicioalcliente@armenia.gov.co
notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutacion de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No.: **2022 1047** RADICACIÓN No.: **2022 2239**

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (606) 741 7300 Línea Gratuita: 01 8000 189 264
Correo electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" estableció las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral Corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que así mismo el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sanea los vicios de la propiedad.

Que el Decreto Nacional 148 de 2021 establece que la información económica corresponde al valor o avalúo catastral del inmueble. El avalúo catastral deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60%

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Dirección:
Carrera 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM
Armenia Quindío Colombia

Teléfonos:
PBX (606) 741 7100
Línea Gratuita: 01 8000 189 264

Correo electrónico:
servicioalcliente@armenia.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutacion de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No.: **2022 1047** RADICACIÓN No.: **2022 2239**

del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 establece que las mutaciones de tercera clase son las que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción.

También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios físicos pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
SARA VALENCIA MUNOZ	**Cédula de ciudadanía**	**24480573**	PROPIETARIO

Solicitó (aron) mediante radicado No. **2022-2239** de 27 de abril de 2022, el trámite catastral de mutación de tercera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica y/o económica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
63001010200000012001800000000	**C 28 11 14 BR URIBE LT 2**	**-1**

Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad
2806818	**Escritura_Publica 3599**	**14/12/2018**	**NOTARIA TERCERA DE ARMENIA**

Área terreno	Coefi. participación	Área Construida	Valor Construcción	Estrato
72.72		**0**	**0**	**0**

Destino	Valor Total	Vigencia
A	**6,080,000.00**	**2022**

Uso	Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	

Tipo Documento	Número documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	**41907309**	**GLORIA INES BELTRAN HERNANDEZ**	**100**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-28 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (036) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 189 264
Correo electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

"Por medio de la cual se efectúa una mutacion de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No.: **2022 1047** RADICACIÓN No.: **2022 2239**

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
63001010200000012001800000000	**C 28 11 14 BR URIBE LT 2**	**-1**

Matrícula	Título	Fecha Título	Entidad
280-6818	**Escritura_Publica**	**14-DEC-18 12.00**	**NOTARIA TERCERA DE ARMENIA**

Área de terreno	Coef. participacion	Área Construida	Valor construcción	Estrato
72.72		**60.7**	**12270000**	**0**

Destino	Avalúo Total	Vigencia
Habitacional	**18,350,000.00**	**2023**

Uso	Puntaje
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	**46**
Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos	

Tipo de documento	Número de documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	% Derecho
Cedula_Ciudadania	**41907309**	**GLORIA INES BELTRAN HERNANDEZ**	**100**

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 23

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (036) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 189 264
Correo electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutacion de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No.: **2022 1047** RADICACIÓN No.: **2022 2239**

de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribirá para las mutaciones de tercera clase será la de radicación de la solicitud. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 29 días del mes de abril de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: daniel mauricio loaiza buitrago
Revisó: juan diego jaramillo silva
Revisó:
Revisó:

Atención a la ciudadanía:
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección: Carrera 16 # 15-26 Centro Administrativo Municipal - CAM Armenia Quindío Colombia
Teléfonos: PBX (036) 741 7100 Línea Gratuita: 01 8000 189 264
Correo electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co